



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

El impuesto de sucesiones y el reconocimiento de la filiación con posterioridad al óbito del progenitor y causante

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 265/2024, de 19 de febrero (R. Casación 5126/2022)

Antecedentes del caso

- La Administración Tributaria de Canarias dictó acuerdo de **liquidación provisional**, en fecha 9 de octubre de 2014, girada al recurrente en el expediente por el Impuesto sobre Sucesiones, en relación con el fallecimiento de D. Luis Enrique, producido el 17 de octubre de 2006.
- Anteriormente, se había dictado un acuerdo de liquidación provisional que partía de las disposiciones testamentarias del causante en las que el recurrente **no constaba como hijo ni como heredero, sino tan solo como legatario**. Fue el **reconocimiento judicial como hijo del causante**, por sentencia en la que se determinó la filiación de 7 de abril de 2008, confirmada en apelación en sentencia de 23 de noviembre de 2009, el que motivó el dictado de una nueva liquidación.
- Frente a esta segunda liquidación se interpuso **reclamación económico-administrativa** que fue desestimada por resolución de 30 de junio de 2017 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias.
- Formulado recurso de alzada contra esta resolución fue, asimismo, desestimado por resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 28 de octubre de 2020.
- Contra esta última resolu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |